

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

El Comité de Auditoría y Riesgos es uno de los elementos fundamentales del Gobierno Corporativo de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P

Con el fin de dar transparencia en su actuación, el Comité de Auditoría y Riesgos cuenta con un Reglamento Interno que da claridad sobre la naturaleza y alcance de sus responsabilidades y presenta un desarrollo más detallado de lo estipulado al respecto en la Ley, los Estatutos de la Compañía, el Código de Buen Gobierno y la delegación de la Junta Directiva de ETB para estos efectos, el cual se aprueba en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Comité: El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P (ETB), en adelante denominado “Comité de Auditoría y Riesgos” o simplemente “Comité”, es el máximo órgano de control de la Sociedad encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno, del cumplimiento del programa de auditoría interna y del sistema de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente, los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos en su calidad de miembros de la Junta Directiva de ETB, estarán sujetos a las disposiciones de la misma Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- Composición del Comité: El Comité de Auditoría y Riesgos estará integrado como mínimo por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta Directiva de la Sociedad. Todos los miembros del Comité deberán ser independientes y tener conocimientos en temas relacionados con sus funciones, al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables. Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de ETB.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del criterio de independencia establecido en la Ley 964 de 2005, los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deberán cumplir con los criterios de independencia establecidos en las normas del mercado de valores que le resulten aplicables bajo las leyes del mercado de valores que ejerzan control o supervisión sobre ETB.

Los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos se comprometerán por escrito, al aceptar su designación por parte de la Junta Directiva, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y a informar oportunamente cualquier situación que afecte tal calidad. En el evento en que alguno de los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos pierda esa calidad, la Junta Directiva deberá reemplazarlo con otro de sus miembros que cumpla con los criterios de independencia establecidos en el presente párrafo. En la respectiva acta del Comité, se dejará constancia de dicho compromiso.

ARTÍCULO 4.- Presidente del Comité: Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias

del Comité de Auditoría y Riesgos. Será elegido para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido para periodos iguales. El Presidente actuará como representante del Comité de Auditoría y Riesgos ante la Junta Directiva y por lo tanto tendrá la misión de presentar e informar a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

ARTÍCULO 5.- Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos, el Auditor Corporativo o quien haga sus veces, quien se encargará de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.

ARTÍCULO 6.- Participantes del Comité: Son miembros permanentes del Comité de Auditoría y Riesgos los tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva o sus suplentes. Son invitados permanentes al Comité, con voz pero sin voto, el Revisor Fiscal y el Vicepresidente Financiero. El Presidente de ETB podrá asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrá voz pero no voto. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad, así como asesores o consultores externos a quienes el Comité de Auditoría y Riesgos encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 7.- Reuniones del Comité: Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgos se reunirá por lo menos cada tres meses, de manera ordinaria, o extraordinariamente cuando sea convocado a solicitud del Presidente de la sociedad, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. **PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo podrán realizar sesiones privadas con Auditoría Corporativa, el Revisor Fiscal o con otros invitados que ellos consideren pertinente, sin la presencia de la Administración de la Sociedad. Los instrumentos que contribuyen para la eficacia del Comité de Auditoría y Riesgos están constituidos, entre otros por todo tipo de Actas, Informes, Balances analíticos, conceptos de asesores externos y consultorías, Informes de la Administración, Informes de la Auditoría Interna, informes y cartas de gerencia de recomendaciones de los Auditores externos, Informes gerenciales críticos de acompañamiento de la gestión de negocios y de evaluación y monitoreo de riesgos, Informes del canal de denuncias y cualquier informe considerado necesario conforme a situaciones específicas.

ARTÍCULO 8.- Cronograma de Reuniones: Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

ARTICULO 9.- Medios de Convocatoria: La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación entregada o radicada ante cada uno de los miembros con una antelación no inferior a tres (3) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

ARTICULO 10.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- Funciones del Comité: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones principales:

1. Aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.
2. Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y a los Estatutos Sociales.
3. Considerar los estados financieros de propósito general de la sociedad antes de ser puestos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas.
4. Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de Control Interno.
5. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación sobre la calidad de sus servicios.
6. Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros (incluyendo conocer, recibir, valorar y solicitar de la administración y de los auditores externos, así como información sobre las debilidades materiales encontradas en el reporte de información financiera).
7. Presentar a través del Presidente del Comité ante la Asamblea General de Accionistas, las salvedades que existan en el informe del Revisor Fiscal y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación ó explicar adecuadamente mediante informe escrito la posición de la Junta Directiva para mantener su criterio ante las salvedades expuestas, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.
8. Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
9. Conocer los resultados de los trabajos adelantados por Auditoría Corporativa, el Revisor Fiscal y/o auditores externos, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a los mismos o a los organismos de control.
10. Conocer las denuncias de corrupción, fraude contable o financiero que impacten o puedan impactar los estados financieros de la ETB, así como aquellas denuncias en asuntos relacionados con la ética.
11. Conocer el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en materia de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y asuntos relacionados con el cumplimiento del Código de Etica, ocurrencia de fraudes y las denuncias presentadas.
12. Vigilar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Sociedad, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.
13. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
14. Conocer la política de riesgos de la sociedad que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.
15. Promover la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la identificación y tratamiento de riesgos en línea con los objetivos estratégicos.
16. Conocer del informe semestral que le presente el Equipo de Gestión de Riesgos sobre el estado actual del manejo de los riesgos de la Sociedad.
17. Supervisar y dirimir los desacuerdos de importancia surgidos entre la Administración y/o la Auditoría Corporativa y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
18. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.

19. En el caso de Conglomerados, evaluar e informar a la Junta Directiva de la sociedad matriz sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
20. Evaluar las inconformidades de los accionistas con el Revisor Fiscal y si hubiere lugar, presentar el caso a la Junta Directiva, quien tomará una decisión sobre el particular.
21. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité o cualquiera de sus miembros, informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
22. Verificar que las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos y que revistan materialidad se realicen en condiciones de mercado y no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
23. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
24. Revisar anualmente los Estados Financieros consolidados de ETB en su carácter de matriz del Grupo Empresarial. Tal revisión no implica que el Comité de Auditoría asuma responsabilidad por los estados financieros individuales que han sido elaborados por la Administración de cada una de las sociedades que forman parte del Grupo Empresarial, toda vez, que ello es responsabilidad de los Administradores de cada una de tales sociedades.
25. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, así como el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
26. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.
27. Dictar su propio Reglamento.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la ETB.

ARTICULO 12.- Agenda de la Reunión: La agenda de la reunión deberá incluir la revisión del cumplimiento de compromisos establecidos, los temas a desarrollar propuestos para la sesión, la formulación de nuevos compromisos si hubiera lugar, temas informativos o cualquier otro tema que sea considerado de interés por los miembros del Comité en cumplimiento de sus funciones o temas informativos de interés.

ARTÍCULO 14.- Finalización de la Reunión: Una vez agotada la agenda del día se dará por finalizada la reunión del Comité de Auditoría.

ARTICULO 15.- Actas: El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas se elaborarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen o adicionen y serán debidamente firmadas por el Presidente del Comité y por el Auditor Corporativo de la Sociedad.

ARTÍCULO 16.- Deberes y Responsabilidades de los Miembros del Comité: Para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos estarán sujetos a los principios de actuación como miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Comité de Auditoría y Riesgos, este contará con el soporte de Auditoría Corporativa y tendrá la posibilidad de

contratar asesores externos especializados para auxiliar en el cumplimiento de las atribuciones del Comité.

ARTÍCULO 18.- Modificación del Reglamento del Comité: El presente Reglamento será adoptado por el mismo Comité de Auditoría y Riesgos según lo establecido en los Estatutos Sociales. Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos, la Junta Directiva, por intermedio de su Secretario, garantizará que el texto de la misma sea dado a conocer a los accionistas y al mercado a través de la página electrónica de información de la ETB.

Este Reglamento Interno fue aprobado por unanimidad en la sesión del 29 de noviembre de 2017, según consta en Acta 062 y modifica todos los Reglamentos que se hayan emitido con anterioridad.

MARIO PACHECO CORTES

Presidente Comité de Auditoría y Riesgos ETB